

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-201900123-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de Agosto de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1802

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 11 a 18 del archivo N°10 del expediente digital obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 10 del archivo N°10 sustituye el poder conferido a favor de la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** portador de la Tarjeta profesional N° 302.333 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 2 a 9 del archivo N°10 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual forma observa el despacho, que a folio 5 archivo N°11 obra escritura memorial a través del cual el jefe de la Oficina Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, confiere poder a favor de la abogada **KATTY FUENTES RIPOLL** portadora de la tarjeta profesional N° 287.519 del C.S.J., sin embargo se observa que el mismo no proviene de un mensaje de datos conforme lo establece el decreto 806 de junio de 2020 y segundo, visible a folios 6 a 17 archivo N°11 obra contestación de demanda allegada por parte de **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** no obstante se inadmitirá la contestación hasta tanto se allegue poder conforme la norma indicada.

Por ultimo teniendo en cuenta que por medio de Auto N° 1388 del 24 de junio de 2021 se ordenó **OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** para que se sirviera remitir las resoluciones N° 2160 del 30 de noviembre de 2006 y N°1490 del 17 de septiembre de 2007 mediante las cuales la **LOTERIA DEL LIBERTADOR EN LIQUIDACION** inicio su proceso de liquidación, además el acto administrativo total de la liquidación de la **LOTERIA DEL LIBERTADOR EN LIQUIDACION**, sin que hasta la fecha haya enviado con destino al presente proceso dicha documentación, se enviara oficio nuevamente.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, como entidad demandada, a la abogada **KATTY FUENTES RIPOLL**.

QUINTO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

SEXTO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** para que se sirviera remitir con destino al proceso copia de las resoluciones N° 2160 del 30 de noviembre de 2006 y N°1490 del 17 de septiembre de 2007 mediante las cuales la **LOTERIA DEL LIBERTADOR EN LIQUIDACION** inicio su proceso de liquidación, además el acto administrativo total de la liquidacion de la **LOTERIA DEL LIBERTADOR EN LIQUIDACION**.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 02 de Agosto de 2021

Oficio N° 1254

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

correointernosns@supersalud.gov.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ORLANDO ROCHA PINTO
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS
RAD – 76001-31-05-003-2019-00123-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 1802 del 2 de Agosto de 2021, se ordenó lo que a la letra dice:

“SEXTO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD para que se sirviera remitir con destino al proceso copia de las resoluciones N° 2160 del 30 de noviembre de 2006 y N°1490 del 17 de septiembre de 2007 mediante las cuales la LOTERIA DEL LIBERTADOR EN LIQUIDACION inicio su proceso de liquidación, además el acto administrativo total de la liquidacion de la LOTERIA DEL LIBERTADOR EN LIQUIDACION.”



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria